

LINEAMIENTOS PARA LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO EN PROGRAMAS PRESUPUESTALES PARA EL AÑO FISCAL 2026

1. Objeto

Orientar respecto a la aplicación de los literales b) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como, del literal a) del artículo 34 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; sobre disposiciones aplicables a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático (NFP) que involucren créditos presupuestarios previstos en Programas Presupuestales (PP).

2. Disposiciones para las modificaciones presupuestarias en el NFP en el marco de los literales b) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440 y en el literal a) del artículo 34 de la Ley N° 32513

- i. Las modificaciones presupuestarias en el NFP, que involucren créditos presupuestarios previstos en PP, deben considerar los siguientes supuestos:

Tabla 1. Resumen de modificaciones presupuestarias entre categorías presupuestarias

Anulación	Habilitación	Modificación
PP	APNOP	No está permitida
PP	Acciones centrales	No está permitida
PP	PP	Permitida bajo los Supuestos A, B y C

- ii. Las presentes disposiciones abordan los supuestos de modificaciones presupuestarias en el NFP que involucren créditos presupuestarios previstos en Productos y Acciones Comunes de PP.
- iii. Las modificaciones presupuestarias en el NFP que involucren créditos presupuestarios previstos en Proyectos de PP se enmarcan en lo regulado en el artículo 11 de la Ley N° 32513, y demás normas vigentes vinculadas a Proyectos.

2.1. Supuesto A: Cuando se prevé anular créditos presupuestarios en productos de PP, tras cumplir con la meta programada de indicadores de producción física del producto.

Tabla 2. Modificaciones permitidas bajo el SUPUESTO A

N°	Modificación	Tipo	
		Dentro de un mismo PP	Entre distintos PP de un mismo pliego
1	Entre distintos Productos	Del P ₁ al P ₂ del PP 000X	Del P ₁ del PP 000X al P ₂ del PP 000Y

Donde: P= Producto, y PP= Programa Presupuestal

➤ ¿Cuál es la condición?

Cumplir con la meta programada de los indicadores de producción física del producto cuyos recursos se van a anular.

➤ ¿Qué otras consideraciones se deben tener en cuenta para realizar estas modificaciones presupuestarias?

De acuerdo con el literal a) del artículo 34 de la Ley N° 32513, solo se puede habilitar los recursos anulados hacia productos del mismo PP o, en su defecto, de otros PP con los que

cuenta el pliego. En ese sentido, no se pueden anular recursos de productos de PP para habilitar a Acciones Comunes ni a Proyectos.

➤ **¿Se requiere opinión favorable de la DGPP?**

No.

➤ **¿Qué niveles de gobierno pueden realizar estas modificaciones?**

Los pliegos del Gobierno Nacional (GN), los gobiernos regionales (GR) y los gobiernos locales (GL) que participen en la implementación de los PP.

➤ **¿Hay algún plazo?**

No. Se pueden realizar durante todo el año 2026.

2.2. Supuesto B: Cuando, sin haber alcanzado la meta programada de indicadores de producción física del producto, se prevé anular créditos presupuestarios en productos de PP.

Tabla 3. Tipos de modificaciones permitidas bajo el SUPUESTO B

N°	Modificación	Tipo	
		Dentro de un mismo PP	Entre distintos PP de un mismo pliego
1	Entre distintos Productos	Del P ₁ al P ₂ del PP 000X	Del P ₁ del PP 000X al P ₂ del PP 000Y
2	De Producto a Acciones Comunes	Del P ₁ a AC del PP 000X	Del P ₁ del PP 000X A AC del PP 000Y

Donde: P= Producto; PP= Programa Presupuestal; AC= Acciones Comunes

➤ **¿Cuáles son las condiciones?**

- Enviar la solicitud de opinión a la DGPP durante el primer trimestre del presente año¹, conforme a los plazos establecidos en la Tabla 4.
- Contar con la opinión favorable de la DGPP.

➤ **¿Qué otras consideraciones se deben tener en cuenta para realizar estas modificaciones presupuestarias?**

De acuerdo con el literal b) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440:

- Habilitar los recursos anulados de Productos hacia otros Productos y/o Acciones Comunes, del mismo PP o de otros PP con los que cuente el pliego.
- Priorizar la no afectación de la meta programada de indicadores de producción física en el SIAF-SP², del producto cuyos recursos se van a anular. De lo contrario, sustentar la modificación conforme al "Contenido mínimo del informe" del Anexo de los presentes Lineamientos.

➤ **¿Cuál es el procedimiento?**

- El pliego presupuestario presenta a la DGPP la solicitud de opinión respecto a la modificación presupuestaria en el NFP, conforme al "Contenido mínimo del informe" del Anexo de los presentes Lineamientos.
- La DGPP evalúa dicha solicitud y, de considerarlo necesario, solicita información adicional al pliego solicitante.
- Con la información requerida, la DGPP emite opinión. Si esta es favorable, el pliego efectúa las modificaciones presupuestarias en el NFP.

¹ Este periodo aplica para los Programas Presupuestales (PP) vigentes. Cabe resaltar que, para el año fiscal 2026, no se implementarán nuevos PP, por lo tanto, no corresponde presentar solicitudes de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático durante el segundo trimestre del año.

² Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

- **¿Se requiere opinión favorable de la DGPP?**
Sí.
- **¿Qué niveles de gobierno pueden realizar estas modificaciones?**
Los pliegos del GN, los GR y los GL que participen en la implementación de los PP.
- **¿Hay algún plazo para la presentación de las solicitudes de opinión de la DGPP?**
Sí, según detalle de la Tabla 4:

Tabla 4. Plazos máximos*

Presentación de solicitudes a la DGPP	Hasta el 02/03/2026
Emisión de opinión de la DGPP	Hasta el 23/03/2026
Modificación(es) que cuente(n) con opinión favorable	Hasta el 30/03/2026

**Nota: Cuando la modificación corresponde a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 32513, se deben verificar los plazos establecidos en dicho artículo, en conjunto con los plazos establecidos en la presente Tabla.*

2.3. Supuesto C: Cuando se prevé anular créditos presupuestarios en acciones comunes de PP.

Tabla 5. Modificaciones permitidas bajo el SUPUESTO C

N°	Modificación	Tipo	
		Dentro de un mismo PP	Entre distintos PP de un mismo pliego
1	Entre Acciones Comunes	Dentro de AC del PP 000X	De AC del PP 000X a AC del PP 000Y
2	De Acciones Comunes a Producto	De AC al P ₁ del PP 000X	De AC del PP 000X a P ₂ del PP 000Y

Donde: AC= Acciones Comunes; P= Producto; PP= Programa Presupuestal.

- **¿Cuál es la condición?**
Anular recursos de las Acciones Comunes de un PP, para habilitar a Acciones Comunes y/o Productos, dentro del mismo PP o entre diferentes PP con los que cuenta el pliego.
- **¿Qué otras consideraciones se deben tener en cuenta para realizar modificaciones presupuestarias?**
De acuerdo con el literal d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440:
 - No se sujeta al cumplimiento de meta programada de indicadores de producción física.
 - No se puede habilitar a otras categorías presupuestarias (APNOP y Acciones Centrales).
- **¿Qué niveles de gobierno pueden realizar estas modificaciones?**
Los pliegos del GN, los GR y los GL que participen en la implementación de los PP.
- **¿Se requiere opinión favorable de la DGPP?**
No.
- **¿Hay algún plazo?**
No. Se pueden realizar durante todo el año 2026.

2.4. Modificaciones presupuestarias dentro del mismo producto

Las modificaciones presupuestarias entre actividades dentro de un mismo Producto, no se encuentran comprendidas entre las limitaciones en el NFP de PP a los que se refieren los presentes lineamientos.

En ese sentido, dichas modificaciones están permitidas, previa evaluación y determinación del pliego, en el marco de sus facultades, y no requieren de opinión favorable de la DGPP. Asimismo, se deben considerar las normas vigentes en las que se especifiquen restricciones y/o salvedades asociadas a modificaciones presupuestarias en el NFP.

3. De la Responsabilidad

- Las modificaciones presupuestarias en el NFP con cargo a recursos previstos en los PP, se efectúan bajo responsabilidad del Titular del pliego y la Oficina de Presupuesto, o de la haga sus veces en el pliego, según sus competencias establecidas en los artículos 7 y 8 del Decreto Legislativo N° 1440.
- Asimismo, el pliego presupuestario es responsable de asegurar que sus acciones se enmarquen en la normativa vigente que corresponda, lo que implica, entre otros, asegurar la viabilidad técnica y legal de sus acciones en cumplimiento de los resultados de los PP y de la aplicación responsable para las excepciones de modificaciones presupuestarias en el NFP de recursos previstos en PP.

ANEXO

Presentación de las solicitudes de modificación presupuestaria en el NFP referidas en el Supuesto B

I. Revisión mínima a cargo del pliego presupuestario con las Unidades Ejecutoras y responsable del Programa Presupuestal:

Paso 1: El pliego verifica, consolida y valida la información sustentatoria de las Unidades Ejecutoras.

- Las Unidades Ejecutoras que proponen modificaciones presupuestarias en el NFP deben participar en la implementación de los PP.
- La Oficina de Presupuesto del pliego, o la que haga sus veces, en coordinación con el responsable del PP, determinan el cumplimiento o la proyección del cumplimiento, según corresponda, de las metas programadas de los indicadores de producción física de productos.
- La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, verifica si la propuesta de modificación se enmarca en el Supuesto B y cumple con la normatividad vigente.
- La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, verifica el sustento de afectación de la meta programada de los indicadores de producción física de producto registrada en el Módulo Presupuestal de Operaciones en Línea del SIAF-SP, sobre la base de la información registrada en los “Indicadores de producción física del producto” de las Fichas N° 3 y 4 del Formato 21 “Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático” del Módulo de Recolección de Datos, establecido en la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y modificatoria, y Ficha N° 1 del Formato 32 “Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en Programas Presupuestales”.

Paso 2: Una vez que la Oficina de Presupuesto, o quien haga sus veces en el pliego, haya verificado la viabilidad de las modificaciones presupuestarias, remite el informe para la solicitud de opinión de la DGPP.

- La Oficina de Presupuesto, o quien haga sus veces en el pliego, agrupa las modificaciones presupuestarias en el NFP propuestas por las Unidades Ejecutoras, según el contenido solicitado en las Fichas N° 3 y 4 del Formato 21 “Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático” del Módulo de Recolección de Datos, y Ficha N° 1 del Formato 32 “Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en Programas Presupuestales”.
- La Oficina de Presupuesto, o quien haga sus veces en el pliego, identifica el monto resultante en las partidas de gasto a nivel producto, PP y Unidad Ejecutora, para finalmente proponer la modificación presupuestaria.
- La Oficina de Presupuesto, o quien haga sus veces en el pliego, emite el informe de sustento de la modificación a fin de adjuntar dicho informe a la solicitud de opinión de la DGPP.
- **Toda información referida a la aplicación del mencionado marco tiene carácter de Declaración Jurada**, conforme al numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440.

II. Presentación a la DGPP de la solicitud para opinión favorable

Los expedientes remitidos para opinión de la DGPP deben contener:

- El Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces en el pliego remite oficio a la DGPP, adjuntando el informe técnico de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, en el cual se sustente la necesidad de la modificación presupuestaria, por el cual se requiere la opinión de la DGPP.
- Fichas N° 3 y 4 del Formato 21 “Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático”, en formato Excel, y Ficha N° 1 del Formato 32 “Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en Programas Presupuestales”.

El informe que sustente la modificación presupuestaria debe presentar el siguiente contenido mínimo:

- Tipo de modificación presupuestaria, según los casos establecidos en la Tabla 3 de los lineamientos para las modificaciones presupuestarias en el NFP en PP.
- Resumen que sintetice la evaluación y la propuesta de modificación presupuestaria por Unidad Ejecutora, incluyendo las siguientes Tablas:

Tabla 1. Detalle de modificaciones presupuestarias

Pliego: 00X
Unidad Ejecutora: 00X

De/A	Fuente	Programa Presupuestal	Producto	Actividad	Ejecución 2025	PIA 2026	PM 2026	Anulación	Habilitación	PIM 2026 actualizado
Total anulación PP 000X										
Total anulaciones										
Total créditos PP 000X										
Total créditos										

Nota: El PIA, PIM y la Ejecución se presenta a nivel de **ACTIVIDAD**, no de Producto.

Tabla 2. Metas de los indicadores de producción física de producto

Pliego: 00X
Unidad Ejecutora: 00X

De/A	Fuente	Programa Presupuestal	Producto	U.M	Meta inicial 2025	Meta ejecutada 2025	Meta inicial 2026	Meta ejecutada 2026	Meta modificada 2026

Nota: La meta inicial 2026 es la meta programada de los indicadores de producción física reportada por el pliego durante la fase de formulación presupuestaria.

- Sustento y explicación de las variaciones de cada una de las tablas mostradas, tanto a nivel presupuestal como a nivel de metas de los indicadores de producción física. Esto puede incluir un análisis en información recogida del ejercicio fiscal previo o factores no contemplados, como cambios en la normativa vigente, sucesos imprevisibles, entre otros. Asimismo, se requiere que el sustento presente razonabilidad entre los recursos asignados y las metas de los indicadores de producción física.

Pautas para el llenado de las Fichas:

- Las metas de los indicadores de producción física deben estar alineadas a lo establecido en la Estructura Funcional Programática del Programa Presupuestal en donde se realiza la modificación presupuestaria.
- En relación con el llenado de la información de las metas de los indicadores de producción física, se debe indicar que estas tienen como fuente la consulta amigable de la Ejecución de Gasto registrada en el SIAF –SP. Estas son:
 - Meta inicial 2026³ (ítem “cantidad”)
 - Meta modificada 2026⁴ (ítem “cantidad”)
 - Meta ejecutada (2025 y 2026)⁵ (ítem “avance físico”)
- Con relación a la información presupuestaria, esta debe contar con lo siguiente:
 - Se debe validar con la información de la consulta amigable de la Ejecución de Gasto registrada en el SIAF–SP. Las cifras correspondientes a la anulación deben ingresarse con signo negativo, así como las cifras correspondientes a la habilitación deben ingresarse con signo positivo, de modo que, la sumatoria de ambas resulte 0.
 - El PIM actualizado resulta de la variación entre el PIM vigente y el monto anulado o habilitado.
 - Las cifras presupuestales deben ser valores enteros.
 - Las cifras de los archivos en formato Excel deben coincidir con lo expuesto en los informes.
- La explicación que formula el pliego en el contenido del informe debe guardar relación con el contenido registrado en la columna “justificación” de las Fichas.

³ Es la meta programada de los indicadores de producción física reportada por el pliego durante la fase de formulación presupuestaria, la misma que a inicios del año fiscal (2026) coincide con la meta registrada en el ítem “cantidad” de consulta amigable de la Ejecución de Gasto registrada en el SIAF-SP. No obstante, en el momento que el pliego realiza actualizaciones en la meta programada de los indicadores de producción física, esta deja de ser considerada meta inicial, y pasa a ser una meta modificada.

⁴ Es la meta de indicador de producción física actualizada por el pliego a la fecha de la solicitud de modificación presupuestaria y se encuentra en el ítem “cantidad” de consulta amigable de la Ejecución de Gasto registrada en el SIAF-SP para el año 2026.

⁵ Es la meta de indicador de producción física ejecutada por el pliego, para el 2025 y 2026, y que se encuentra en el ítem “avance físico” de consulta amigable de la Ejecución de Gasto registrada en el SIAF-SP para el año 2026.